

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: WILSON DANIEL BUITRAGO MENDOZA
Demandado: WILSON ALBERTO BUITRAGO GUERRERO
Radicado: 500013110002-2021-00181-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 16 de mayo de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiseis (26) de mayo de dosmil veintitrés (2023)

Cuaderno de medidas cautelares.

1. Como quiera que obra en el AD No. 20 del cuaderno principal, la relación de los títulos de los dineros pagados por cuenta de este proceso que asciende al valor de \$ 2'705.000 y que según se observa el valor del crédito (\$ 3'619.465), más las costas (\$ 135.250), aprobadas asciende a la suma de \$ 3'754.715; se dispone:

Oficiar ante el pagador de la dirección de talento humano de la Policía Nacional, solicitando continuar haciendo los descuentos que se venían realizando sobre el salario del señor WILSON ALBERTO BUITRAGO GUERRERO, en los términos como se le había solicitado a través del oficio 941 del 17 de junio del 2021, advirtiendo que se modifica el límite de la medida la cual queda en este momento en el valor de \$ 3'754.715. Así mismo requiérasele al citado pagador para que una vez se encuentre descontado el valor del límite indicado, lo informe al Despacho, por el medio más expedito. **Oficiese** de manera completa y adecuada adjuntando copia del referido oficio 941 y que obra en el AD No. 4 de este cuaderno.

2. Sin pronunciamiento sobre el oficio que obra en el AD No. 13 de este cuaderno, por cuanto sobre el particular el Despacho se pronunció mediante auto de fecha 8 de octubre del 2021, obrante en el respectivo AD No. 9, lo cual fue comunicado a través del oficio 1725 del 19 de octubre del 2021, que obra en el AD No. 10 del mismo cuaderno.

Notifíquese,

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48d1d8ac64d5d0bd9919771a040c7e0fe2647c2d987a0b732e9be6eb2969806**

Documento generado en 29/05/2023 12:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>